RESOLUCIÓN NÚMERO 0504 DE 27-05-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2025-HOMIL"

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA–SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N°0002 del 02 de enero de2025 Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central" y ResoluciónN°0005 del 08 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer(III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el Hospital Militar Central requirió adelantar un proceso que permita obtener la oferta más favorable en beneficio para la Entidad para: ***"ADQUISICIÓN, PRE-INSTALACION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN (1) EQUIPO PARA TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET SCAN (PET-CT) DIGITAL, PARA EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".***

Que, el alcance del objeto del contrato el contratista debe responder de manera integral todas las actividades entre ellas la adquisición e instalación y puesta en marcha del equipo para tomografía por emisión de positrones PET con todos los accesorios, sistemas necesarios, estudios, diseños básicos y de detalle, la transferencia al propietario de la tecnología, trámites administrativos y de legalización, licencias, pruebas de funcionamiento previas a la recepción, capacitaciones que demande el objeto contractual, hasta la entrega a satisfacción y prestar asistencia técnica durante la ejecución.

Que el Contratista se obliga para con el HOSPITAL MILITAR a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades y actividades que se detallan en su propuesta económica, sin posibilidad de revisión del precio.

Que el sistema de salud en Colombia se encuentra regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social y del Ministerio de Trabajo, bajo mandato constitucional.

Que el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios, en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección y diagnóstico, recuperación rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y atenderá todas las actividades que en materia de salud que requieran las Fuerzas Militares para el cumplimiento de su misión.

Que en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares no existen restricciones a los servicios prestados a los afiliados, beneficiarios y demás usuarios por concepto de preexistencias, igualmente el HOSPITAL MILITAR CENTRAL busca consolidar el servicio de salud de medicina nuclear, como una herramienta fundamental para el diagnóstico oportuno de cáncer, infecciones y enfermedades metabólicas graves, para lo cual se busca fortalecer su capacidad instalada con nuevas tecnologías, estándares superiores de calidad, liderar la educación e investigación científica en salud de las Fuerzas Militares, fortalecer la sostenibilidad económica y el crecimiento financiero de la entidad y fomentar un servicio humanizado e idóneo.

Que así las cosas, dentro de la especialidad en medicina nuclear el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, cuenta con unos equipos en modalidad de arrendamiento, a través de los contratos No. 429 del 2023 como lo son la gammacámara y el acelerador lineal, los cuales son dispositivos utilizados en diferentes contextos médicos, cada uno con un propósito específico. Por lo anterior, se hace imperativo aclarar las diferencias de las tecnologías actuales con las que cuenta el hospital militar central, toda vez que con ellas se busca de diagnósticos oncológicos, cardiológicos, patologías óseos, funcionales, neurológicos entre otras, sin embargo para los fines pertinentes son tecnologías diferentes y cada una con una especificación clara para estos diagnósticos y además son complementarios en la toma de decisiones médicas.

Gammacámara	***Acelerador Lineal***	***PET-CT***
La gammacámara es un dispositivo que detecta la radiación gamma emitida por radiofármacos inyectados al paciente. Se utiliza principalmente en técnicas como la SPECT (Tomografía por Emisión de Fotón Único) para obtener imágenes tridimensionales del interior del cuerpo. *Esta tecnología es útil para estudiar el corazón, el cerebro y el cáncer, entre otros órganos, proporcionando información funcional y metabólica.*	*El acelerador lineal es un dispositivo que acelera partículas cargadas, como electrones, para producir haces de radiación de alta energía. Se utiliza principalmente en radioterapia para tratar el cáncer, y también en la producción de radioisótopos para medicina nuclear.* *Esta tecnología es fundamental en el tratamiento de tumores malignos específicos, permitiendo la administración precisa de dosis de radiación.* *Ofrece una alta precisión en la entrega de la radiación, minimizando el daño a los tejidos sanos.*	*El PET-CT combina la Tomografía por Emisión de Positrones (PET) con la Tomografía Computarizada (CT). El PET utiliza radiofármacos que emiten positrones, que al interactuar con electrones producen rayos gamma detectados por el tomógrafo PET.* *La tomografía proporciona imágenes detalladas de la estructura anatómica.* *Se destaca la aplicación de cardiología y neurología para determinar los efectos de un ataque al corazón (infarto del miocardio) y evaluar anomalías en el cerebro o sistema nervioso periférico.*

Ofrece una buena relación costo-beneficio y es relativamente accesible en comparación con el PET-CT.		*Ofrece mayor sensibilidad y resolución que la SPECT, lo que permite detectar pequeñas cantidades de radiofármaco y obtener imágenes más precisas.*

Que, en este sentido, el estudio PET-CT permite identificar si el cáncer se ha diseminado a otros órganos o tejidos, lo que es crucial para seleccionar la estrategia terapéutica más apropiada. Su capacidad para detectar metástasis brinda a los profesionales de la salud elementos clínicos que facilitan decisiones asertivas sobre la conveniencia de aplicar cirugía, radioterapia o quimioterapia. Por estas razones, se justifica plenamente la adquisición de este equipo por parte de la institución, no solo como parte del fortalecimiento del diagnóstico oncológico, sino también como un componente esencial para cumplir con los estándares científicos y académicos requeridos en el proceso de acreditación como hospital universitario, contribuyendo de manera directa a la mejora continua en la atención de nuestros usuarios.

Que así mismo, PET-CT utiliza pequeñas cantidades de materiales radioactivos denominados radiosondas o radiofármacos, conformados por un radiotrazador que unido a la glucosa, genera un alto consumo de las células metastásicas tumorales y emiten una señal de actividad molecular, que es detectada en una cámara especial y genera imágenes de tipo nuclear, donde a través de una computadora se realiza la adquisición, reconstrucción y evaluación de las funciones de los tejidos y órganos.

Que, en el PET-CT, el reactivo más común es la fluorodesoxiglucosa F-18 (FDG), que es una molécula similar a la glucosa. La manipulación segura de radiofarmacos requiere cumplir con varios protocolos y precauciones para garantizar la seguridad tanto del personal como de los pacientes. Es así que, para la Preparación del Radiofármaco, debe asegurar una radiofarmacia que facilite las condiciones asépticas que aseguren el almacenamiento temporal y manipulación con un blindaje adecuado que proteja a los pacientes y trabajadores de la radiación. Su administración, debe ser intravenosa para evitar la irradiación local y los artefactos en la imagen.

Que la dosis y/o actividad administrada debe ser tal que la dosis de radiación resultante sea tan baja como sea posible y se deben asegurar las condiciones de inyección y radioprotección, que permitan la preparación del paciente y metabolización del radiofármaco para la toma del examen. Cabe resaltar que la alta sensibilidad del equipo para detectar la actividad metabólica de órganos y tejidos con bajas dosis, facilita la detección temprana de cáncer, enfermedades del corazón, trastornos gastrointestinales, endócrinos, neurológicos, y otras afecciones médicas. También permiten evaluar si los pacientes están respondiendo al tratamiento.

Que, en tal sentido, la adquisición y puesta en funcionamiento de un PET-CT implica la implementación de una radiofarmacia que permita la recepción, preparación y administración segura de materiales radiactivos. Estos materiales radiactivos se unen a moléculas específicas y permiten

identificar cambios a nivel celular, lo que facilita el diagnóstico, la evaluación y el tratamiento de diversas enfermedades.

Que, de lo anterior, se puede concluir que la adquisición y puesta en funcionamiento de un Equipo PET SCAN para el Hospital Militar Central permite agilizar la atención de los pacientes, mejorando la disponibilidad y oportunidad de acceder a estos exámenes de detección temprana de patologías oncológicas, siendo un complemento para fortalecer las capacidades de la institución en la especialidad de medicina nuclear y hematocología, sin necesidad, tener que remitirlos a red externa lo que genera costos adicionales para la institución, falencias en la atención de los pacientes y traslado para los pacientes hospitalizados.

Que, en el análisis de mercado realizado, se identificó que el equipo biomédico PET SCAN, objeto de adquisición, presenta requerimientos técnicos específicos en cuanto a adecuaciones físicas e infraestructura, conforme a las especificaciones establecidas por la casa matriz del fabricante para su correcta instalación y puesta en funcionamiento. Estas diferencias surgen debido a variables como el tipo de tecnología del equipo, el entorno en el que será instalado, las condiciones de operación requeridas y las necesidades de compatibilidad con otros sistemas existentes en la institución. Dado este panorama, se ha determinado que no es viable establecer un proceso de adquisición estándar, ya que cada instalación requiere una solución integral que considere tanto los aspectos técnicos específicos del equipo como las condiciones particulares del entorno hospitalario. Por lo tanto, la opción más favorable para garantizar el rendimiento óptimo del equipo, la seguridad de los pacientes y del personal asistencial, así como el cumplimiento de los estándares internacionales en el uso de tecnología de imágenes diagnósticas avanzadas, es optar por un contrato llave en mano. Este tipo de contrato asegura que el proveedor se encargue de todos los aspectos relacionados con la adquisición, instalación, adecuación y puesta en marcha del equipo, minimizando riesgos y optimizando el proceso de implementación.

Que, de esta manera se adelanta el proceso en la modalidad "llave en mano" pues que resulta ser la alternativa más eficiente, ya que permite que el proponente seleccionado se encargue no solo del suministro de los equipos, sino también de todas las demás actividades como son estudios, diseños, permisos, licencias adecuaciones e instalaciones necesarias para su correcto funcionamiento que demande el objeto contractual. Esto evita posibles incompatibilidades y errores derivados de contrataciones separadas, asegurando que el equipo quede plenamente operativo conforme a los requerimientos específicos de la entidad.

Que, además, este enfoque reduce los riesgos asociados a la ejecución de proyectos fragmentados, donde la responsabilidad se diluye entre varios contratistas. Al adjudicar la responsabilidad total a un solo proveedor, se facilita la supervisión y el control del proyecto, garantizando el cumplimiento de los tiempos, costos y especificaciones técnicas establecidas. Asimismo, se minimizan los inconvenientes derivados de la coordinación entre múltiples contratistas, lo que agiliza el proceso de implementación.

Que, otro factor clave es la optimización de recursos, ya que la modalidad llave en mano" permite realizar una mejor planificación financiera y logística. En lugar de gestionar múltiples contratos y procesos administrativos, la entidad podrá centralizar la ejecución del proyecto en un solo contrato, lo que genera eficiencias en la gestión y reduce costos operativos asociados a la contratación de proveedores independientes.

*Que, desde el punto de vista técnico, este enfoque garantiza que la instalación y puesta en marcha del equipo sean realizadas por especialistas con el conocimiento adecuado. Esto no solo asegura que el equipo funcione correctamente desde el inicio, sino que también permite implementar soluciones personalizadas según las condiciones particulares de cada área de operación. De este modo, se garantiza una mayor durabilidad y eficiencia en el uso del equipo adquirido***.**

Que, en conclusión, el análisis de mercado evidenció la necesidad de realizar adecuaciones específicas para el equipo, lo que hace inviable un proceso de adquisición tradicional. Por ello, se determinó que la mejor alternativa es la contratación bajo la modalidad "llave en mano", ya que permite una implementación eficiente, reduce riesgos operativos y optimiza recursos, garantizando que el equipo sea entregad en pleno funcionamiento y en condiciones óptimas para su uso.

Que, en desarrollo de los principios de eficacia y de transparencia, la contratación que requiere el Hospital Militar se adelantó por la modalidad de selección de Licitación Pública, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar, con fundamento en lo consagrado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, definida la necesidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082-2015, el Hospital Militar Central realizó los estudios, documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que, mediante Acta Ordinaria N°016 y Ponencia No 016, de fecha 03 de abril de 2025, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de ***LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-2025-HOMIL*** *cuyo objeto es* ***"ADQUISICIÓN, PRE-INSTALACION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN (1) EQUIPO PARA TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET SCAN (PET-CT) DIGITAL, PARA EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL",*** *con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.*

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del proceso ***SELECCIÓNDE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-005-2025-HOMIL****, los cuales fueron publicados el día* ***03 de abril de 2025****, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II, con el*

propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el valor estimado del presente proceso es por la suma de ***ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS M/CTE ($11.856.435.356) INCLUIDO IVA (Si Aplica)****, Respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 156225 de 2025, expedido el 03 de abril de 2025, posición catálogo de gasto: C 1505 0100 6 20109B 1505014 02; por concepto de ADQUIS. DE BYS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ,* ***DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000,00)*** *Si APLICA expedido por el Área de Presupuesto****.***

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, durante el término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones por parte de los interesados ***ROLOPOM COLOMBIA S.A.S. y SUMINISTROS RADIOGRAFICOS S.A.S.,*** *las cuales fueron resueltas mediante Formulario N°01 de Preguntas y Respuesta publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.*

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior a CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de America (US $125.000), el mimso NO es susceptible de convocatorias limitadas a MIPYME en los términos del articulo 34 de la Ley 2069 de 2020 la cual modifica el articulo 12 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del numeral 3 del artículo 30 del Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del decreto ley 019 de 2012, se publicaron los tres (3) avisos de convocatoria, en las siguientes fechas 3, 14 y 16 de abril del 2025.

Que, mediante Acta ordinaria 024 y Ponencia 024 de fecha 28 de abril de 2025, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del ***PROCESO SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-005-2025-HOMIL****, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.*

Que el día 30 de abril de 2025, se publicó la Resolución N°0414 de 30 de abril de 2025, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de

***LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-005-2025-HOMIL**, junto con los Estudios definitivos del proceso.*

*Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso de selección para presentarobservacionesalPliegodeCondicionesDefinitivo,serecibieronobservaciones por parte de **GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S – BIMEDCO, SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS SAS, ROLOPOM COLOMBIA S.A.S** las cuales fueron resueltas mediante Formulario N°02 de Preguntas y Respuesta debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.*

Que el día ocho (08) de mayo de 2025 se publicó la ADENDA No 1, para modificar el cronograma, toda vez que el comité estructurador requería un termino adicional para dar respuesta a las observaciones allegadas al pliego definitivo.

Que el día nueve (09) de mayo de 2025 se publicó la ADENDA No 2, teniendo en cuenta que fueron aceptadas las observaciones realizadas por los interesados a los documentos definitivos por parte de los comités respecto a:

- *MODIFIQUESE PARCIALMENTE el Numeral 2.3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del documento denominado "ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR*
- *MODIFIQUESE PARCIALMENTE el numeral 2.10. FORMA DE PAGO, del documento denominado "ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR*

- *MODIFIQUESE PARCIALMENTE el numeral 2.12. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC), del documento denominado "ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR*

- *MODIFIQUESE PARCIALMENTE el numeral "4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO" del documento denominado "ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR*

- *MODIFIQUESE PARCIALMENTE el numeral 5.1.2.2.1. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE, del documento denominado "ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR*

- *MODIFIQUESE PARCIALMENTE el numeral 5.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE) del documento denominado "ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR*

- *MODIFIQUESE PARCIALMENTE el numeral 5.1.3.2. CONDICIONES A EVALUAR POR EL COMITÉ TÈCNICO, del documento denominado "ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR*

- *MODIFIQUESE PARCIALMENTE el numeral 6.1. CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN, del documento denominado "ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR*

- *MODIFIQUESE PARCIALMENTE el anexo técnico del PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-005-2025-HOMIL*

- *MODIFIQUESE PARCIALMENTE el numeral 6.7.4.PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL, del documento denominado "ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR*

- *MODIFIQUESE PARCIALMENTE los formatos del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-005-2025-HOMIL*

Que,de acuerdo a lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección, el 15 de mayo de 2025 a las 09:00 horas se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente expedida por el SECOP II, que se recibió UNA (01) oferta como se indica a continuación:



Que de conformidad con lo previsto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el informe preliminar de evaluación fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el día 16 de mayo del 2025, por el término de cinco (5) días hábiles, es decir, hasta el 23 de mayo del presente, para que el proponente presentara subsanaciones u observaciones que estimaran convenientes.

No. OFERTA	PROPONENTES	REQUISITOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	**Suministros Radiográficos SAS** Nit 800.099.568-9	CUMPLE	REQUERIDO	REQUERIDO	SE REQUIERE PARA SUBSANAR EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR LEY

Conclusión evaluación: *Respecto de la oferta presentada por* ***Suministros Radiográficos SAS*** *conNit 800.099.568-9, se le requirió por parte del comité técnico y jurídico para presentar:*

Evaluación jurídica:

- *Item 5.7.1.5: Compromiso Anticorrupción - Formato # 5.*

Evaluación técnica:

- *14. ESTACION DE TRABAJO – manuales técnicos*
- *Certificado de garantía técnica y servicio Post-venta*
- *Certificado vigencia suministro repuestos y vida útil de los mismos*
- *Carta compromiso equipos nuevos*
- *Certificado capacidad y almacenamiento CCAA*
- *Carta de compromiso uso y tratamiento de la información*
- *Hojas de vida de Recurso humano certificado en general para la ejecución del proyecto*

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, se recibieron observaciones por parte de ***SIEMENS HEALTHCARE SAS*** *a la evaluación de* ***Suministros Radiográficos SAS*** *con Nit 800.099.568-9 las cuales fueron verificadas por el comité evaluador y se dio respuesta a través del Formulario de Observaciones y Respuestas del Informe de Evaluación No.3, el cual fue publicado a través de la plataforma SECOP II, el 26 de mayo de 2025.*

Que, el oferente ***Suministros Radiográficos SAS*** *Nit 800.099.568-9, durante el término de traslado del informe de evaluación presentó las subsanaciones solicitadas respecto al informe preliminar de evaluación publicado.*

Que, frente a lo anteriormente señalado, se emitió el informe final de evaluación, el cual arrojó el siguiente resultado:

No	OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO ECONOMICO CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE ECONOMICO	REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TECNICO CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE TECNICO	REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURIDICO CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE JURIDICO LEY 816/2003	PUNTAJE JURIDICO EMPREDIMIENTO MUJERES 0.25	PONDRABLE ADICIONAL DE MIPYMES	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIONES
1	**Suministros Radiográficos SAS** con Nit 800.099.568-9 R.L. **Marco Antonio Botero Puerta**, identificado con C.C. N.º 8.164.630 de Envigado	CUMPLE	**400**	CUMPLE	**200**	CUMPLE	**124**	**1.86**	**1.86**	**727,69**	**HABILITADO**

Que el 27 de mayo de 2025, la Hospital Militar Central adelantó la audiencia pública de adjudicación en los términos del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 de la cual se dejó constancia en acta de audiencia de adjudicación y la misma se publicó en la plataforma SECOP II. En dicha audiencia se dio lectura a las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación, por parte de la veeduria ciudadana, las cuales se encuentran en el acta de audiencia pública de adjudicación.

Que mediante Acta Extraordinaria 032 y Ponencia No. 032 del 27 de mayo de 2025, el comité de adquisiciones teniendo en cuenta la evaluación jurídica, técnica, económica, financiera y de organización de las propuestas presentadas y el documento subsanable aportado, recomendó por unanimidad continuar con el proceso de selección y efectuar la audiencia pública de adjudicación , para la adjudicación del proceso de selección licitación pública.

Que el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-005-2025-HOMIL a la empresa **Suministros Radiográficos SAS** con Nit 800.099.568-9representado legalmente por **Marco Antonio Botero Puerta**, identificado con C.C. N.º 8.164.630 deEnvigado, toda vez que esta es hábil y obtuvo un puntaje total de 727,69.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICARelProcesode Licitación Publica No. LP-005-2025, cuyo objeto corresponde a:"***ADQUISICIÓN, PRE-INSTALACION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN (1) EQUIPO PARA TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET SCAN (PET-CT) DIGITAL, PARA EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL***",a la empresa **Suministros Radiográficos SAS** con Nit 800.099.568-9representado legalmente por **Marco Antonio Botero Puerta**, identificado con C.C. N.º 8.164.630 deEnvigado, por la suma de **ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($11.828.888.000,99) INCLUIDO IVA.** Lo anterior por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos y obtener el puntaje de 727,69.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar al Área Gestión Contratos la elaboración del contrato correspondiente con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública,y de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada por el adjudicatario, para ser aprobado através de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 156225 de 2025, expedido el 03 de abril de 2025, posición catálogo de gasto: C 1505 0100 6 20109B 1505014 02; por concepto de ADQUIS. DE BYS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ, por valor de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000,00)** Si APLICA expedido por el Área de Presupuesto.

ARTÍCULO CUATRO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente acto se entiende notificado al proponente adjudicatario en la audiencia de adjudicación celebrada el día el 27 de mayo de 2025, en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a los proponentes no favorecidos.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto deberá publicarse en la plataforma electrónica del SECOP II según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y con su publicación se entiende comunicado a los no favorecidos.

Dada en Bogotá, D.C., a los **27-05-2025**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel **Fernando Antonio Díaz Muñeton**
Subdirector del Sector Defensa
SubdirectorAdministrativo- HospitalMilitarCentral

Reviso

Doctor. **Andrés Felipe Pineda Pulgarin**
Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica

Dra. **Estephany Cruz Suarez**
Asesor jurídico Subdirección Administrativa

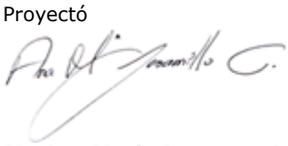
Dra. **Laura Navas Manjarrez**
Asesor Económico Subdirección Administrativa

Revisó

Coronel. (RA) **Luis Alfonso Reyes Ramírez**
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

PD. **Miguel Ángel Obando Castillo**
Área Gestión Contratos

Proyectó



PD. **Ana María Jaramillo Calderón.**
Área Gestión Contratos
Comité Jurídico Evaluador